SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Información pública sobre publicidad aérea

Fecha: 21 de abril de 2010.

Asunto: PU/354/10.

Se pone en conocimiento de todos los ayuntamientos de la provincia de Málaga, que por la empresa Tapa, Sociedad Limitada (Trabajos Aéreo y Publicidad Andaluza, Sociedad Limitada), con domicilio social en calle Romero, 9, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), se solicita de esta Subdelegación del Gobierno autorización para realizar vuelos de propaganda comercial aérea sobre la provincia de Málaga durante el plazo de un año.

Lo que se comunica para que en el plazo de quince días, a contar de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, informen a este Centro Directivo Provincial, si existe inconveniente en acceder a lo que se solicita, reputándose favorable una vez transcurrido dicho plazo.

El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos, firmado: Antonio Soto Raigón.

7053/10

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Expediente número 61/2010.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Bodegas Málaga Virgen, Sociedad Anónima, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, con fecha 19 de marzo de 2010, código de convenio número 2908292, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores Real (Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del Convenio Colectivo en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 10 de mayo de 2010.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA BODEGAS MÁLAGA VIRGEN, SOCIEDAD ANÓNIMA Y SUS TRABAJADORES PARA 2008/09/10

Artículo 1. *Ámbito territorial*

El presente convenio, concertado entre las legítimas representaciones de trabajadores y la empresa, afectará a todos los centros de trabajo ubicados tanto en la capital como en la provincia de Málaga actualmente existentes o que pudieran establecerse en lo sucesivo.

Artículo 2.º *Ámbito personal*

El presente convenio afectará a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena e incluidos en el Regimen General de la Seguridad Social, en los centros de trabajo anteriormente mencionados, y que actualmente formen parte de sus plantillas, así como a los que pudieran ingresar en la misma durante el plazo de su vigencia, con exclusión del personal comercial.

Artículo 3.º *Ámbito temporal*

El convenio se establece por tres años, contando su vigencia desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010.

Cualquiera que sea la fecha de su publicación, surtirá efectos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.

Artículo 4.º *Prórroga*

El convenio se entenderá prorrogado por años sucesivos, si ninguna de las partes expresa su voluntad de darlo por terminado, al menos, con tres meses de antelación al término de su vigencia o de cualquiera de sus prorrogas, incrementando las retribuciones detalladas en el articulo 5, con el coste de la vida (IPC, índice general) del año anterior, si la situación financiera lo permitiese.

Denunciado el mismo y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se estará a lo que sobre la materia determina el artículo 86.3 del vigente Estatuto de los trabajadores.

Artículo 5.º *Retribuciones*

Estas serán las que venían percibiendo en 2007, por los conceptos de sueldo base, mejoras voluntarias, bolsa de Navidad y vacaciones, plus de transporte, y ayuda por estudios, incrementadas en un cuatro con dos por ciento. Así pues éstas quedan configuradas como sigue:

Apartado 1.º Sueldo base, bolsa de Navidad y vacaciones y plus de transporte, que figuran en la tabla salarial anexa al presente convenio (ANEXO 1).

Apartado 2.º MEJORAS VOLUNTARIAS

Aquellos trabajadores que tuvieran concedidas mejoras voluntarias "ad personam", sobre las retribuciones que figuran en el anexo a este convenio, seguiran disfrutando de ellas.

Apartado 3.º La Bolsas de Navidad y vacaciones que la empresa abonará a su personal, con carácter lineal, se devengarán en visperas de tales acontecimientos y por importe de 212,18 euros cada una, de las que se deducirán los impuestos y demás obligaciones a cargo del trabajador.

Apartado 4.º El Plus de transporte fijado en la tabla anexa se abonará en 12 pagos en cuantía de 80,93 euros mensuales, que se abonará por la empresa al trabajador en la nómina de cada mes.

Apartado 5.º PRIMA ASISTENCIA Y RENDIMIENTO

Se congela y pasará a covertirse en plus de productividad.

Apartado 6.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Por este concepto la empresa abonará a sus trabajadores una mensualidad en julio y otra en navidad, por importe del sueldo base y mejora voluntaria, más el complemento "ad personam", por antigüedad si le corresponde.

Apartado 7.º BENEFICIOS

La empresa abonará a los trabajadadores afectados por este convenio en concepto de paga de beneficio el importe de una mensualidad del salario base incrementado con la mejora voluntaria, y el complemento personal de antigüedad, si le correspondiese, dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponda. No obstante el personal incorporado en la empresa antes del año 1.985, la viene cobrando de forma anticipada.

Apartado 8.º AYUDA PARA ESTUDIOS

A fin de coadyuvar a los gastos que suponen los estudios de los hijos de los trabajadores y con destino exclusivo a matrículas y libros, la empresa concederá a sus trabajadores la siguiente ayuda económica, de la que serán deducidos los impuestos y demás obligaciones a cargo de cada uno.

Por hijo matriculado en enseñanza primaria y guarderia infantil: 40,92 euros.

Por hijo matriculado en educación general básica, bachillerato en cualquiera de sus formas, enseñanza profesional u otra enseñanza de tipo similar: 53,80 euros.

Por cada hijo matriculado en enseñanza superior universitaria o técnica: 74,91 euros.

La citada ayuda será concedida también a los propios trabajadores de la empresa cuando realicen enseñanzas similares para su mejor preparación.

La expresada ayuda se hará efectiva dentro de los quince días siguientes al comienzo del curso académico, previa justificación documental aportada por el respectivo centro de enseñanza.

Apartado 9.º Los trabajadores que se incorporen a la empresa o dejasen de mantener relación laboral con la misma durante el año natural, tendrán derecho a la parte proporcional que corresponda de aquellos conceptos con vencimiento superiores al mes (bolsas de navidad, y vacaciones, pagas extraordinarias y ayuda para estudios.)

Apartado 10.º El complemento por antigüedad se eliminó en el convenio de los años 2004/05, salvo para aquellos trabajadores contratados con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 6.º *Horas extraordinarias*

Dentro de las limitaciones que señalen las disposiciones vigentes, se estimará necesario y obligado la prestación de horas extraordinarias en aquellos trabajos o momentos que, a juicio de la empresa, lo requieran, compensándose por el tiempo de descanso retribuido.

Artículo 7.º *Vacaciones anuales*

El periodo de vacaciones retribuidas no sustituible por compensación económica ha sido pactado en el convenio colectivo presente, con duración de 30 días naturales a pactar por ambas partes, preferible de forma continuada en periodo estival, salvo que por necesidades comerciales, productivas o administrativas hubiera que turnar dichos puestos para que no quedasen desatendidos.

Artículo 8.º Horario de trabajo

La jornada laboral será la legalmente establecida para la provincia de Málaga de lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas.

Artículo 9.º *Seguro de vida*

La empresa cubrirá a todo su personal fijo afectado por este convenio con un seguro de vida por una cuantía de 2.704,55 euros, siempre que esté dado de alta como trabajador en la empresa al momento del siniestro para, a su fallecimiento, cobrarlas los familiares que cada uno libremente designe o sus herederos forzosos en caso de no existir tal designación.

Artículo 10.º *Otros devengos*

Para quebrantos de moneda, y cualquier otro devengo no previsto en este convenio, se aplicará lo que reglamentariamente perceptúen con carácter general las disposiciones vigentes en cada momento.

Convenio oficial de empresas. Los acuerdos citados anteriormente serán elevados oficialmente a convenio colectivo de empresa, para lo cual se inician seguidamente los trámites oportunos.

Comisión mixta de interpretación y arbitraje. A los efectos de este convenio y de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se nombra dicha comisión que queda integrada por las siguientes personas:

Por los empresarios:
Doña Pilar de Burgos Pérez, DNI 07.470.055-T
Por los trabajadores:
Don José Cabezas Ruiz, DNI 30.462.661-N

Málaga, 10 de noviembre de 2009.
Los trabajadores, firmado:

Pilar de Burgos Pérez	José Cabezas Ruiz
DNI 07.470.055-T	DNI 30.462.661-N
Didier Bricout Beguin	Yolanda Gonzalez Díaz
DNI X-0094593-V	DNI 25.328.488-Z
Gabriel Montenegro Diaz	Juan Fernandez Gonzalez
DNI 24.755.575-P	DNI 38.425.147-J
Cristina Vizcaino Vicente	Ernesto Yudice Durante
DNI 02.610.107-K	DNI 25.696.970-J
Francisco Juarez Vega	Silvia Rodriguez Torti
DNI 33.386.836-J	DNI 34.049.812-Z
Josefa Higueras Requena	Mariela Gancheva Stef
DNI 75.125.425-L	DNI X-9430458-K
Francisco J. Medina Pérez-Rejón	F. Javier Jimenez Merchan
DNI 24.840.502-L	DNI 25.060.427-H
Manuel Torres Llamas	José Fuentes Mellado
DNI 80.118.241-H	DNI 25.549.881-D
Jaime Reyes Diaz	Juan A. García Díaz
DNI 25.324.032-C	DNI 25.326.614-A
Manuel Espada Fernandez	Álvaro Mateos Torés
DNI 30.424.833-L	DNI 74.828.261-S
Teresa Caro Capitán	Francisco Lastre Pérez
DNI 25.331.125-Y	DNI 26.975.529-W
Juan Luis Lastre Pérez	
DNI 26.977.836-D	

ANEXO I

Tabla retribuciones para convenio 2008

	SUELDO BASE	ANUAL X 15 PAGAS	NAVIDAD/ VACACIONES 212,18	TRANSPORTE 80,93	TOTAL AÑO
TECNICOS					
TITULADOS					
TECN.TITULADO SUPERIOR	745,42	11.181,30	424,36	890,23	12.495,89
TECN.TITULADO MEDIO	679,32	10.189,80	424,36	890,23	11.504,39
TECN.TITULADO INFERIOR	662,33	9.934,95	424,36	890,23	11.249,54
NO TITULADOS					
ENCARGADO GENERAL	629,86	9.447,90	424,36	890,23	10.762,49
ENCARGADO LABORATORIO	629,24	9.438,60	424,36	890,23	10.753,19
AYUDANTE LABORATORIO	574,19	8.612,85	424,36	890,23	9.927,44
ADMINISTRATIVOS					
JEFE SUPERIOR	744,70	11.170,50	424,36	890,23	12.485,09
JEFE DE PRIMERA	656,98	9.854,70	424,36	890,23	11.169,29
JEFE DE SEGUNDA	629,86	9.447,90	424,36	890,23	10.762,49
OFICIAL DE PRIMERA	596,69	8.950,35	424,36	890,23	10.264,94
OFICIAL DE SEGUNDA	574,88	8.623,20	424,36	890,23	9.937,79
AUXILIAR	548,60	8.229,00	424,36	890,23	9.543,59

	SUELDO BASE	ANUAL X 15 PAGAS	NAVIDAD/ VACACIONES 212,18	TRANSPORTE 80,93	TOTAL AÑO
SUBALTERNOS					
SUBALTERNOS	548,06	8.220,90	424,36	890,23	9.535,49
OBREROS					
CAPATAZ DE BODEGA	579,56	8.693,40	424,36	890,23	10.007,99
ENCARGADO SECCIÓN	568,78	8.531,70	424,36	890,23	9.846,29
OFICIAL DE PRIMERA	559,19	8.387,85	424,36	890,23	9.702,44
OFICIAL DE SEGUNDA	549,85	8.247,75	424,36	890,23	9.562,34
OFICIAL DE TERCERA	547,88	8.218,20	424,36	890,23	9.532,79
PEONES	548,40	8.226,00	424,36	890,23	9.540,59

8573/10

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

Edicto

El Pleno de la Diputación, en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, 6 de julio de 2010, ha aprobado con carácter definitivo el "Procedimiento a seguir (normas) al finalizar los plazos fijados por esta Diputación para la realización de una acción, actividad u obra financiada al menos parcialmente por la Diputación.

El texto de dicho procedimiento a seguir (normas) es el siguiente:

"Primera. Que en los expedientes en los que se incluya la concesión a terceros de aportaciones, subvenciones o ayudas por parte de esta Diputación Provincial (sin ninguna dependencia o limitación de otras Administraciones Públicas), para programas de obras, servicios, suministros o actividades, y de concesión de subvenciones ya sean directas o en concurrencia, así como en la justificación de los mismos, los plazos se considerarán con carácter general orientativos, y que solo sean considerados plazos anulatorios aquellos plazos cuyo incumplimiento suponga un quebrantamiento de normas legales que conlleve la imposibilidad de llevar a buen fin el cobro de la aportación de la Diputación.

Segunda. Que hasta tanto se regulen de acuerdo con el criterio contenido en el anterior apartado, los caracteres orientativo o anulatorio de los plazos en cada tipología de expedientes, se sigan las siguientes normas de procedimiento para los expedientes afectados por la problemática de los plazos:

1. Finalizado el plazo o próximo a finalizar, fijado por la Diputación, para la realización de una acción, actividad u obra determinada que haya sido subvencionada, el beneficiario de la misma de oficio o a instancia de la propia Diputación, se dirigirá a esta para comunicarle mediante escrito debidamente motivado las causas y motivos del retraso en cumplir los plazos establecidos.
2. Recibido el escrito en la Corporación Provincial, la Delegación conocedora del expediente lo examinará y por la Secretaría General de la Diputación lo informará en relación con el cumplimiento de estas normas –manteniéndose la obligación del Jefe de la Unidad Administrativa para hacerlo en el resto de sus aspectos, así como en su caso, la Intervención, a fin de que el Diputado Responsable de la Delegación–, a la vista de todo ello, formule la correspondiente propuesta (de dar por finalizado el expediente, archivarlo, continuar su tramitación, interesar el reintegro, disminuir la ayuda, etc.).
3. El expediente, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa o dando cuenta posterior a la misma si el asunto fuera urgente, pasará a la Junta de Gobierno que adoptará la decisión pertinente, que será comunicada a los interesados.

Norma derogatoria

Con la aplicación de las normas que anteceden quedan derogadas todas aquellas que este Diputación haya podido establecer o establecido al aprobar cualquier plan o programa de actuación o conceder ayuda o subvenciones en lo referente a las consecuencias del incumplimiento de los plazos establecidos

Lo que se hace publico para conocimiento y cumplimiento de los interesados y afectados.

Málaga, a 6 de julio de 2010.

El Presidente, Salvador Pendón Muñoz.

11415/10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Contencioso-Administrativo. Málaga

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 602/2010.

Sección: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Fecha de interposición: 19 de mayo de 2010.

Recurrente: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Administración autora de la actuación impugnada: Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.

Actuación impugnada: Decreto de 28/2010, de fecha 20 de enero de 2010, por el que se regulan los supuestos en los que opera la innecesariedad de licencia urbanística para aquellos actos de segregación y/o parcelación que se lleven a cabo en suelo no urbanizable de dicho término municipal.

El presente anuncio sirve de emplazamiento por plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugandos.

En Málaga, a 24 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8863/10